diez marauedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En Acordada q̃ Por Ante mi Del agua Escriuano de su Magd de Sus Rentas Reales Y Alcauala de Esta villa de Alcala la Real Y Su Partido Se Sacaua Vna Real Prouision Ejecutoria de Su Magd Y Señores de Su Real Consejo Dada En fauor de Los Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales de Esta dicha villa Y Su Partido Sobre Que Se Les Diesse Y Entregasse Vn Libro de Los Repartimientos Que Se Hizieron Para Pagar Los Seruicios Ordinarios Y Extraordinarios Que Esta villa Y Su Partido Hizo a Su Magd Desde El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Quatro Hasta El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Siete Inclusiue Segun Y Como Mas Largamente Se Contiene En La Dicha Real Prouision Ejecutoria Que Original Queda En Mi Poder Y Para Dar Cumplimiento a Lo Que Por Ella Se Manda Se Hizieron Las Diligencias Siguientes

En La villa de Alcala la Real a Veinte Y Quatro Dias del Mes de Enero de Mil Y Seiscientos Y Setenta Y Ocho Años Estando En Las Casas de Ayuntamiento de Esta dicha villa Juntos Y Congregados a Cauildo Y Ayuntamiento Segun Que Lo Han Acostumbrado Hazer Y Hazen Los Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales de Esta dicha villa Y Su Partido Que Al Presente Son Don Francisco de Molina Y Don Andres de Robles Alcaldes Ordinarios Por Su Magd Y Por Ante mi Del agua Escriuano de Su Magd de Sus Rentas Reales Y Alcauala de Esta villa Y Su Partido Se Leyo La Dicha Real Prouision Ejecutoria Que Arriba Va Yncorporada Y Auiendola Oydo Y Entendido Los Dichos Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales Dixeron Que Obedecian Y Obedecieron La Dicha Real Prouision Ejecutoria Con El Acatamiento Deuido Como Carta de Su Rey Y Señor Natural Que La Es Y Mandaron Que Se Cumpla Y Guarde Segun Y Como En Ella Se Contiene Y Que Se Saque Vn Traslado Della Para Que Se Ponga En El Libro de Repartimientos Que Se Hizieron Para Pagar Los Seruicios Ordinarios Y Extraordinarios Que Esta villa Y Su Partido Hizo a Su Magd Desde El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Quatro Hasta El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Siete Inclusiue Y Que Se Entregue El Dicho Libro a Los Dichos Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales Para Que Hagan Con El Lo Que Por La Dicha Real Prouision Ejecutoria Se Les Manda Y Lo Firmaron de Sus Nombres Y Yo El Dicho Escriuano Doy Fee Que Conozco a Los Dichos Otorgantes

Don Francisco de Molina — Don Andres de Robles

Ante mi — Juan Lopez del Agua

En La villa de Alcala la Real a Veinte Y Quatro Dias del Mes de Enero de Mil Y Seiscientos Y Setenta Y Ocho Años Estando En Las Casas de Ayuntamiento de Esta dicha villa Juntos Y Congregados a Cauildo Y Ayuntamiento Segun Que Lo Han Acostumbrado Hazer Y Hazen Los Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales de Esta dicha villa Y Su Partido Que Al Presente Son Don Francisco de Molina Y Don Andres de Robles Alcaldes Ordinarios Por Su Magd Y Por Ante mi Del agua Escriuano de Su Magd de Sus Rentas Reales Y Alcauala de Esta villa Y Su Partido Se Leyo La Dicha Real Prouision Ejecutoria Que Arriba Va Yncorporada Y Auiendola Oydo Y Entendido Los Dichos Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales Dixeron Que Obedecian Y Obedecieron La Dicha Real Prouision Ejecutoria Con El Acatamiento Deuido Como Carta de Su Rey Y Señor Natural Que La Es Y Mandaron Que Se Cumpla Y Guarde Segun Y Como En Ella Se Contiene Y Que Se Saque Vn Traslado Della Para Que Se Ponga En El Libro de Repartimientos Que Se Hizieron Para Pagar Los Seruicios Ordinarios Y Extraordinarios Que Esta villa Y Su Partido Hizo a Su Magd Desde El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Quatro Hasta El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Siete Inclusiue Y Que Se Entregue El Dicho Libro a Los Dichos Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales Para Que Hagan Con El Lo Que Por La Dicha Real Prouision Ejecutoria Se Les Manda Y Lo Firmaron de Sus Nombres Y Yo El Dicho Escriuano Doy Fee Que Conozco a Los Dichos Otorgantes

Don Francisco de Molina — Don Andres de Robles

Ante mi — Juan Lopez del Agua

En La villa de Alcala la Real a Veinte Y Quatro Dias del Mes de Enero de Mil Y Seiscientos Y Setenta Y Ocho Años Estando En Las Casas de Ayuntamiento de Esta dicha villa Juntos Y Congregados a Cauildo Y Ayuntamiento Segun Que Lo Han Acostumbrado Hazer Y Hazen Los Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales de Esta dicha villa Y Su Partido Que Al Presente Son Don Francisco de Molina Y Don Andres de Robles Alcaldes Ordinarios Por Su Magd Y Por Ante mi Del agua Escriuano de Su Magd de Sus Rentas Reales Y Alcauala de Esta villa Y Su Partido Se Leyo La Dicha Real Prouision Ejecutoria Que Arriba Va Yncorporada Y Auiendola Oydo Y Entendido Los Dichos Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales Dixeron Que Obedecian Y Obedecieron La Dicha Real Prouision Ejecutoria Con El Acatamiento Deuido Como Carta de Su Rey Y Señor Natural Que La Es Y Mandaron Que Se Cumpla Y Guarde Segun Y Como En Ella Se Contiene Y Que Se Saque Vn Traslado Della Para Que Se Ponga En El Libro de Repartimientos Que Se Hizieron Para Pagar Los Seruicios Ordinarios Y Extraordinarios Que Esta villa Y Su Partido Hizo a Su Magd Desde El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Quatro Hasta El Año de Mil Y Seiscientos Y Sesenta Y Siete Inclusiue Y Que Se Entregue El Dicho Libro a Los Dichos Señores Alcaldes Regidores Y Procuradores Generales Para Que Hagan Con El Lo Que Por La Dicha Real Prouision Ejecutoria Se Les Manda Y Lo Firmaron de Sus Nombres Y Yo El Dicho Escriuano Doy Fee Que Conozco a Los Dichos Otorgantes

Don Francisco de Molina — Don Andres de Robles

Ante mi — Juan Lopez del Agua